



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se observa que mediante auto del 22 de septiembre de 2020, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo esta dejó transcurrir dicho término y no la subsanó. Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **SUCESION INTESTADA** de la causante **SOCORRO QUINTERO DE ESPINEL** formulada por **MARIA ELBIA ESPINEL QUINTERO**, siendo causante **SOCORRO QUINTERO DE ESPINEL** con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.094 del 09 de octubre de 2020.

PROCESO: SUCESION INTESTADA
RADICADO: 680014003024-2020-00302-00

Código de verificación:

07f92759dd755e27e44a08fb4685858dc48e77073f2412be0ffe6ade580350b3

Documento generado en 08/10/2020 03:36:10 p.m.